



RESOLUCIÓN N° 724-

“POR LA CUAL SE AMPLÍA EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO POR RESOLUCIÓN SENA VE N° 529 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2022, AL SEÑOR *DARIO RICARDO CABRERA PIRIS*, CON RUC N° N° 3994964-8, Y A EL/LA PERMISIONARIO/A DE LOS LOCALES N°s 8 y 9 DEL BLOQUE A DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTO”.

-1-

Asunción, 01 de noviembre del 2022.

VISTO:

La Resolución SENA VE N° 529 de fecha 23 de agosto de 2022; el Dictamen N° 869/22, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SENA VE N° 529 de fecha 23 de agosto de 2022, se resuelve instruir sumario administrativo al señor *Dario Ricardo Cabrera Piris* propietario de la Unipersonal Súper Hortalizas, con RUC N° 3994964-8 y a el/la Permisionario/a de los locales N° 8 y N° 9 del Bloque A del Mercado Central de Abasto de la ciudad de Asunción, por supuestas infracciones a las disposiciones de los Artículos 14 y 17 de la Ley N° 123/91 “*Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria*” y del Artículo 3° del Decreto N° 139/93 “*Por el cual se adopta un Sistema de Acreditación Fitosanitaria para Productos Vegetales de Importación (AFIDI)*”.

Que, el sumario administrativo fue instruido al señor *Dario Ricardo Cabrera Piris*, con RUC N° 3994964-8, y a el/la Permisionario/a de los Locales N°s 8 y 9, del Bloque A del Mercado Central de Abasto, en base a lo asentado en las Actas de Fiscalización SENA VE N°s 11290 y 11291 ambas de fecha 27 de enero de 2022, y las Actas de Entrega de los productos decomisados de fechas 28 de enero de 2022, consistente de 65 y 29 bolsas de cebollas moradas, por la falta de documentaciones respaldatorias que acrediten su origen.

Que, obra en autos el A.I. N° 19 de fecha 26 de agosto de 2022, por el cual el Juzgado de Instrucción se declara competente para entender en la causa; instruye el sumario al señor *Dario Ricardo Cabrera Piris*, con RUC N° 3994964-8, y a el/la Permisionario/a de los Locales N°s 8 y 9, del Bloque A del Mercado Central de Abasto, en base a las disposiciones de la Resolución SENA VE N° 529/22 de fecha 23 de agosto de 2022; intima a los sumariados para que en el plazo de 9 (*nueve*) días se presenten a ejercer su defensa; ordena cumplir cuantas diligencias sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos; la determinación de las responsabilidades y notificar. Siendo notificado dicho A.I. fechas 29 de agosto y 05 de setiembre de 2022 a los sumariados.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 724.-

“POR LA CUAL SE AMPLÍA EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 529 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2022, AL SEÑOR DARIO RICARDO CABRERA PIRIS, CON RUC N° N° 3994964-8, Y A EL/LA PERMISIONARIO/A DE LOS LOCALES N°s 8 y 9 DEL BLOQUE A DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTO”.

-2-

Que, a fs. 29/30 de autos, obra el descargo presentado por el señor Francisco Castillo, Permisionario de los Locales N°s 8 y 9, del Bloque “A” del Mercado Central de Abasto, bajo patrocinio del Abg. Osvaldo López Duarte, con Matrícula C.S.J. N° 32.947, en el que manifiesta lo siguiente: *“...en atención a las Mercaderías que fueron encontradas en mi local según informe de intervención o Acta de Fiscalización No. 011290, en la cual se decomisaron bolsas de cebollas moradas, las compre de Frutas 3 Hermanos, de Cesar Ariel Cáceres López, con R.U.C. N° 3756384-0, de buena fe ya que como comerciante realizo compras y ventas de verduras para subsistir...”* (Sic). Se adjuntó como prueba documental copia autenticada de la Factura de Compra N° 001-001-001212, emitida por la firma Frutas 3 Hermanos de Cesar Ariel Cáceres López, con RUC N° 3756384-0, Comercial al por mayor de frutas y verduras, con domicilio en la Avenida Choferes del Chaco Mercado de Abasto, frente al Colegio Bernardino Caballero de Ciudad del Este del Departamento de Alto Paraná, quien deberá presentar las documentaciones de importación que posee y/o la aclaración del origen del producto vendido por él al Permisionario de los Locales N°s 8 y 9 del Mercado Central de Abasto – Francisco Castillo, objeto del presente sumario.

Que, a fojas 33/34 de autos, obra el escrito de descargo presentado por el Abg. Leonardo Fabio Fretez, con Matrícula C.S.J. N° 15.704, representante convencional del señor Darío Ricardo Cabrera Piris propietario de la Unipersonal Súper Hortalizas, con RUC N° 3994964-8, del Mercado Central de Abasto, en el que manifiesta lo siguiente: *“...se allana parcialmente a los hechos en los que se sustenta el presente sumario, pero únicamente y respecto a las circunstancias que proceden: Reconozco ser propietario de la empresa SUPER HORTALIZAS, dedicada a la actividad comercial de Cultivo de Hortalizas, transporte local de carga, interdepartamental e internacional, cuyo establecimiento principal se encuentra situado en la ciudad de María Auxiliadora, distrito de Tomás Romero Pereira, Dpto. de Itapúa, y haber realizado la venta de varios vegetales a la firma HERRERA AGROCOMERCIAL S.A., entre ellas la denominada CEBOLLA MORADA en una cantidad de 100 bolsas, conforme factura N° 001-001-0005798. En dicho contexto, justamente la adquisición de CEBOLLA MORADA durante el mes de ENERO del año 2022, ha sido realizada de la firma SANCHEZ COMERCIAL IMPORT-EXPORT S.A., con RUC N° 80049894-1, según se acredita con la Factura Legal N° 001-002-0001072, expedido en fecha 13 de enero de 2022, en donde se puede observar la compra por parte del señor Dario Ricardo Cabrera Piris de la cantidad de 100 bolsas”*

J. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaría General



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 724.-

“POR LA CUAL SE AMPLÍA EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 529 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2022, AL SEÑOR DARIO RICARDO CABRERA PIRIS, CON RUC N° N° 3994964-8, Y A EL/LA PERMISIONARIO/A DE LOS LOCALES N°s 8 y 9 DEL BLOQUE A DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTO”.

-3-

citado producto, siendo esta adquisición la vendida a la firma Herrera Agrocomercial S.A. en fecha 26 de enero del año 2022”. Se adjuntó como prueba documental copia autenticada de la Factura de Compra N° 001-002-0001072, emitida por la firma Sánchez Comercial Import – Export S.A., con RUC N° 80049894-1, domiciliada en la Avenida Choferes del Chaco de Mercado Central de Abasto de Asunción, Bloque A del Local 21, quien también deberá presentar las documentaciones de importación que posee/o la aclaración del origen del producto vendido por la firma al señor Darío Ricardo Cabrera Piris, con RUC N° 3994964-8, objeto del presente sumario.

Que, la Ley N° 123/91 “*Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria*”, dispone:

Artículo 14.- “*Para la importación, admisión temporaria, depósitos en zonas francas o tránsito de productos vegetales se deberá contar con la autorización previa de importación otorgada por la Autoridad de Aplicación*”.

Artículo 17.- “*Para el ingreso al territorio nacional de productos vegetales, bajo cualquiera de las modalidades indicadas en el artículo anterior, se deberá contar con un certificado fitosanitario expedido por las autoridades competentes del país origen*”.

Artículo 19.- “*La Autoridad de Aplicación podrá proceder al decomiso y destrucción de productos vegetales que ingresen al país por cualquier medio y bajo cualquier régimen, sin permiso fitosanitario de importación y el certificado fitosanitario del país de origen*”.

Que, el Decreto N° 139/93 “*Por el cual se adopta un Sistema de Acreditación Fitosanitaria para Productos Vegetales de Importación (AFIDI)*”, dispone

Artículo 3°.- “*Todo importador de mercaderías de origen vegetal pertenecientes a las Categorías de Riesgo Fitosanitario III, IV y V, establecidas por COSAVE y MERCOSUR, deberá solicitar ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería, previo al embarque, una Acreditación Fitosanitaria de Importación (AFIDI), declarando a todos los efectos la clase de mercadería, origen, volumen, lugar de ingreso, medio de transporte, todo otro dato que le sea exigido*”.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 724.-

“POR LA CUAL SE AMPLÍA EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO POR RESOLUCIÓN SENA VE N° 529 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2022, AL SEÑOR DARIO RICARDO CABRERA PIRIS, CON RUC N° N° 3994964-8, Y A EL/LA PERMISIONARIO/A DE LOS LOCALES N°s 8 y 9 DEL BLOQUE A DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTO”.

-4-

Que, en base a lo asentado por Acta de Fiscalización SENA VE N° 11290/2022, se tiene la verificación realizada por los funcionarios técnicos de la Institución, en los locales N°s 8 y 9 del Mercado Central de Abasto, donde consta el decomiso de 65 (*Sesenta y cinco*) de cebollas moradas, por carecer de las documentaciones respaldatorias que acrediten su origen para su ingreso dentro del territorio nacional. El sumario administrativo fue instruido al Permisionario de los locales N°s 8 y 9, habiéndose presentando el señor Francisco Castillo como permisionario de los locales mencionados a realizar su respectivo descargo, manifestando que la mercadería decomisada fue proveída por la firma Frutas 3 Hermanos, del señor Cesar Ariel Cáceres López, con RUC N° 3756384-0, quien acompañó a su descargo, una copia autenticada de la Factura de Compra N° 001-001-0001212 de fecha 27 de enero de 2022, expedida por la firma Frutas 3 Hermanos de Cesar Ariel Cáceres López, con RUC N° 3756384-0, a favor del señor Francisco Castillo, Permisionario de dichos locales

Que, en lo que respecta a lo asentado en el Acta de Fiscalización SENA VE N° 11291/22, se constató el decomiso de 29 bolsas de cebollas morada, dicha mercadería fue incautada dado que carecían de las documentaciones respaldatorias que acrediten su origen para su ingreso dentro del territorio nacional. El sumario administrativo fue instruido al señor Darío Ricardo Cabrera Piris, con RUC N° 3994964-8, habiéndose presentado su representante convencional a realizar su respectivo descargo, en el que manifestó que la mercadería decomisada fue proveída por la firma Sánchez Comercial Import – Export S.A., con RUC N° 80049894-1, remitiendo adjunto, una copia autenticada de la Factura de Compra N° 001-002-0001072 de fecha 13 de enero de 2022, expedida por la firma Sánchez Comercial Import – Export S.A., con RUC N° 80049894-1, a favor del señor Darío Ricardo Cabrera Piris.

Que, conforme los antecedentes y los documentos obrantes en autos, corresponde la ampliación de la instrucción sumarial al señor Darío Ricardo Cabrera Piris, con RUC N° 3884864-7, y a el/la Permisionario/a de los locales N°s 8 y 9 del Bloque A del Mercado Central de Abasto, por Resolución SENA VE N° 529/2022, a fin de que sean incluidas en carácter de sumariadas, las firmas Frutas 3 Hermanos, propiedad del señor Cesar Ariel Cáceres López, con RUC N° 3756384-0, y Sánchez Comercial Import - Export S.A., con RUC N° 80049894-1, a los efectos de determinar la responsabilidad en el hecho cuestión, permitiendo a su vez a las mismas, ejercer su defensa dentro del proceso sumario.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay

Tel: +595 (21) 445 769 | +595 (21) 441 549

www.senave.gov.py

mesadeentrada@senave.gov.py
secretariageneral@senave.gov.py





RESOLUCIÓN N° 724.-

“POR LA CUAL SE AMPLÍA EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 529 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2022, AL SEÑOR **DARIO RICARDO CABRERA PIRIS**, CON RUC N° N° 3994964-8, Y A EL/LA PERMISIONARIO/A DE LOS LOCALES N°s 8 y 9 DEL BLOQUE A DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTO”.

-5-

Que, por Providencia DGAJ N° 1196/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 869/22 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda ampliar la instrucción sumarial dispuesta al señor Darío Ricardo Cabrera Piris, con RUC N° 3884864-7, y a el/la Permisionario/a de los locales N°s 8 y 9 del Bloque A del Mercado Central de Abasto, por Resolución SENAVE N° 529/2022, e incluir en la misma a la firma Frutas 3 Hermanos, propiedad del señor Cesar Ariel Cáceres López, con RUC N° 3756384-0, y a la firma Sánchez Comercial Import - Export S.A., con RUC N° 80049894-1, por supuestas infracciones a las disposiciones de los Artículos 14 y 17 de la Ley N° 123/91 “Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria”, y el Artículo 3° del Decreto N° 139/93 “Por el cual se adopta un Sistema de Acreditación Fitosanitaria para Productos Vegetales de Importación (AFIDI)”.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- AMPLIAR el sumario administrativo instruido al señor Darío Ricardo Cabrera Piris, con RUC N° 3884864-7, y a el/la Permisionario/a de los locales N°s 8 y 9 del Bloque A del Mercado Central de Abasto, por Resolución SENAVE N° 529/2022, e incluir en la misma en carácter de sumariada a la firma **Frutas 3 Hermanos, propiedad del señor Cesar Ariel Cáceres López, con RUC N° 3756384-0, y a la firma Sánchez Comercial Import - Export S.A., con RUC N° 80049894-1**, por supuestas infracciones a las disposiciones de los Artículos 14 y 17 de la Ley N° 123/91 “Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria”, y el Artículo 3° del Decreto N° 139/93 “Por el cual se adopta un Sistema de Acreditación Fitosanitaria para Productos Vegetales de Importación (AFIDI)”, conforme a los fundamentos expuestos y a lo requerido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 724.-

“POR LA CUAL SE AMPLÍA EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 529 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2022, AL SEÑOR *DARIO RICARDO CABRERA PIRIS*, CON RUC N° N° 3994964-8, Y A EL/LA PERMISIONARIO/A DE LOS LOCALES N°s 8 y 9 DEL BLOQUE A DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTO”.

-6-

Artículo 2°.- CONFIRMAR como Jueza Instructora del sumario administrativo a la Abogada Vidalia Velázquez, con facultad de designar Secretaria/o de Actuaciones.

Artículo 3°.- DISPONER el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución SENAVE N° 349/2020, específicamente que las firmas sumariadas deberán denunciar en sus escritos de descargo, sus respectivos correos electrónicos, a los efectos de que el Juzgado practique las notificaciones y demás diligencias pertinentes, bajo apercibimiento de que no se tendrá por contestada en caso de omisión.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



RG/ct/mc/mp

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General



ING. AGRO. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

